

REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

DEPENDENCIA		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL			
NOMBRE:	CLASIFICACIÓN	CLAVE	FECHA DE REGISTRO		
Validación de Proyectos de Construcción, ampliación o remodelación		TPC-04-08	1	enero	2010
USUARIOS					
Instalaciones que por su Giro o Actividad se consideren de de Alto o Mediano Riesgo.					
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE		COSTO	TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA	
Visto Bueno Condicionado de Seguridad y Protección Civil.		Sin costo.	1 a 8 días	En lo que termina el proyecto.	
LUGAR DONDE SE REALIZA					
OFICINA RECEPTORA	Dirección de Protección Civil Municipal (Área de Prevención e Inspecciones)				
HORARIO DE ATENCIÓN	9:00 hrs. A 16:30 hrs.	TELEFONO	743-16-43, 744-78-43 y 744-78-00 ext. 1148 y 1149		
DOMICILIO	Calle Madero No. 425 entre Allende y Morelos, Zona Centro, C.P. 36300				
OFICINA RESOLUTORA	Dirección de Protección Civil Municipal				
HORARIO DE ATENCIÓN	9:00 hrs. A 16:30 hrs.	TELEFONO	743-16-43, 744-78-43 y 744-78-00 ext. 1148 y 1149		
DOMICILIO	Calle Madero No. 425 entre Allende y Morelos, Zona Centro, C.P. 36300				
REQUISITOS		DOCUMENTO REQUERIDO			
		ORIGINAL	COPIA	OBSERVACIONES	
Se anexa lista de requisitos.					
EL ORIGINAL SE ENTREGARA PARA EXPEDIENTE		* EL ORIGINAL ES SOLO PARA COTEJO, DESPUES SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE			
OBSERVACIONES					
Considerando que no exista ningún inconveniente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, para la instalación del inmueble con ese giro en la zona que pretende ser instalado. El Visto Bueno de Seguridad y Protección Civil es para la construcción unicamente.					
FUNDAMENTOS DE LEY					
Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 46.					
FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA					
Reglamento de Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Título Tercero, Capítulo Sexto, Artículo 50 Fracciones IV, V y VI, y Artículo 54. Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Capítulo Octavo, Sección Primera, Artículos 53 y 54.					